

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-013-2017-00696-00
Asunto:	Acepta renuncia
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado:	F Y C REFRIGERACIÓN S.A.S Y OTRO
Auto de S N° :	465V (1296)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado NICOLÁS ALBERTO ESPINAL CORTÉS, con tarjeta profesional Nro. 129.288 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del FONDO GENERAL DE GARANTÍAS S.A, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1412a3d861c0a512c1dfb043abdc8ca3df241c896ba6ccdd91259
ba0c9ffea**

Documento generado en 15/09/2020 12:12:39 p.m.